



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de octubre del año corriente**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-035/2026.

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de octubre del año corriente**, dictado por el **ACUERDO**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benitez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
035/2026

PARTE ACTORA: ROSALINO
FUENTES SIMÓN

AUTORIDADES

RESPONSABLES:

AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y
OTRO

Puebla, Puebla, a dos de octubre de dos mil veintiséis¹.

VISTOS, 1. El oficio sin número, recibido en la cuenta institucional de correo electrónico de este Tribunal, el veinticuatro de septiembre, a través del que el Presidente de la Junta Auxiliar de Alseseca, perteneciente al Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, da contestación al requerimiento realizado por el Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional, mediante acuerdo de veintiuno de septiembre.

2. El oficio número **SM-50-09-2026**, junto con sus anexos, signado por la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, recibido en la cuenta de correo institucional de este Tribunal el veinticinco de septiembre, así como en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional el veintiocho de septiembre, a través del que remite diversa documentación a efecto de dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante acuerdo de veintiuno de septiembre.

3. El estado procesal que guardan los autos del presente asunto, y:

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en contrario.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena **agregar** la documentación referida en la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Con la documentación mencionada en el punto 1 de la cuenta, se tiene al Presidente de la Junta Auxiliar, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento realizado por el Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional, mediante acuerdo de veintiuno de septiembre, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

TERCERO. Ahora bien, por cuanto hace al oficio referido en el punto 3 de la cuenta, mediante el que la Síndica Municipal del Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, pretende dar cumplimiento al requerimiento realizado por el Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional, mediante acuerdo de veintiuno de septiembre, se advierte que al mismo se acompaña copia simple de una demanda y anexos, del ciudadano José Luis Cruz Hernández, quien se ostenta como Presidente de la Junta Auxiliar de Nopala, perteneciente al Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

En ese sentido, al realizar una consulta a la página de internet oficial de este Tribunal, es un hecho notorio² que se encuentra en sustanciación un medio de impugnación promovido por dicho ciudadano.

² Jurisprudencia XX.2o.J/24, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, enero de dos mil nueve, página 2479 y registro 168124.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-JDC-035/2026

Por tanto, con fundamento en el artículo 37 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ordena** el **desglose** de la copia simple de la demanda y sus anexos que obran a fojas **000086** a **000097** del expediente en el que se actúa, previa copia certificada que obre en el expediente, a efecto de que sea remitida al expediente **TEEP-JDC-34/2026**.

CUARTO. En consecuencia, se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, conforme con el artículo 15 fracción XXIII y XXVIII del Reglamento Interior, realice lo conducente para dar cumplimiento al acuerdo señalado en el punto inmediato anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA**

SECRETARIO INSTRUCTOR

**LUIS GERARDO REYNOSO
SAGAHON**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2025

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de octubre del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2025

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dos de octubre del año corriente**, dictado por el **ACUERDO**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WEVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-053/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
COMISIÓN	PERMANENTE DE
QUEJAS Y	DENUNCIAS DEL
INSTITUTO	ELECTORAL DEL
ESTADO.	

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de octubre de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El Acuerdo dictado en esta fecha dentro de los autos del expediente **TEEP-JDC-029/2026**, por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, mediante la cual se decretó la escisión de las manifestaciones realizadas por la ciudadana _____, en su escrito presentado a las catorce horas con diez minutos del día diecisiete de septiembre, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por hechos novedosos que pudieran configurarse como causantes de agravios ajenos a los que fueron atendidos y estudiados en el expediente de origen; **ya que como se precisó en el citado acuerdo, dichos actos advierten la necesidad de un tratamiento especial en el que se analice la posible vulneración a los derechos políticos de la actora**, motivo por el cual, se determinó que se deben conocer dichas conductas a través del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla², así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado³; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. INTÉGRESE el expediente del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con copia certificada del Acuerdo Plenario de cuenta, así como con la documentación que se ordena en su punto de acuerdo **SEGUNDO**, y **REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno con la clave: **TEEP-JDC-053/2026**. -----

II. REQUERIMIENTO. -----

En virtud de que el presente medio de impugnación es resultado de la escisión ordenada en el Acuerdo Plenario de cuenta, **REMÍTASE copia certificada del escrito presentado por la ciudadana _____ a las catorce horas con diez minutos del día diecisiete de septiembre, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, a través de la persona titular de la Presidencia, a fin de que bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite establecido en los artículos 363, 365 y 366 del CIPEEP, o giren las instrucciones a quien corresponda dentro de la citada autoridad administrativa electoral para realizar dicho trámite y expedir las constancias correspondientes a éste.** -----

III. APERCIBASE a la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, **que en caso de no acatar lo ordenado en el presente proveído, se le impondrá**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

² En lo subsecuente CIPEEP.

³ En lo subsecuente Reglamento Interior.

alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo 376 Bis del CIPEEP. -----

IV. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Asunto Especial en que se actúa, toda vez que el presente asunto versa sobre la supuesta comisión de actos que podrían constituir **Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género**, se **OMITIRÁ** cualquier dato que le pudiera hacer identificable, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

V. INFÓRMESE a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

VI. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la Ponencia a cargo del **suscrito**, con fundamento en el artículo 137 fracción II del Reglamento Interior, por ser el ponente del expediente **TEEP-JDC-029/2026**, mismo que dio origen al expediente en que se actúa, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe.

CONSTE. -----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de uno de octubre del año corriente**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.


WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLAS DE
LOS RANCHOS, PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de uno de octubre del año corriente**, dictado por el **ACUERDO**, dictado por la **Magistrada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

WILLIAMS DE VICENTE ESPINOSA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-028/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN
NICOLÁS DE LOS RANCHOS Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a uno de octubre de dos mil veintiséis¹.

El Secretario Instructor da cuenta a la Magistrada con el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b), c), numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones I, inciso c), y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 366, 373 fracción II, 374 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 12 fracciones I, 37 fracciones I, II, IV inciso f) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

I. Solicítese al Magistrado Presidente del Tribunal, **requiera** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Nicolás de los Ranchos, Puebla, para que un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique el presente acuerdo, informe y remita a este Tribunal:

- Si la Sindica Municipal ya cuenta con personal asignado directamente a ella, y si dicho personal cuenta con los conocimientos necesarios para que el trabajo de la Sindica pueda

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

llevarse a cabo correctamente; además de la fecha en que dicho personal fue contratado.

II. Apercibase al Presidente Municipal, que en caso de no cumplir con lo aquí requerido, se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código Local.

III. Instrúyase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, realice las acciones necesarias para cumplir lo aquí ordenado, y en caso de incumplimiento, certifique lo conducente.

IV. Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, de lo ordenado en el presente acuerdo, una vez que los informes requeridos en el presente, sean remitidos a este Tribunal.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADA



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

SECRETARIO INSTRUCTOR



SEBASTIÁN ÁLVAREZ DE LA HUERTA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA Y OTRA¹.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así señalado en el acuerdo que es materia de la presente notificación por estrados.¹

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le harán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA Y OTRA¹.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de octubre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha, por el Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



Así señalado en el acuerdo que es materia de la presente notificación por estrados.¹

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-049/2026

PARTE ACTORA: FRANCISCO
JONAS TORRES PÉREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA Y OTRA

Puebla, Puebla, a cinco de octubre de dos mil veintiséis¹.

VISTO, el oficio número IEE/PRE-0414/2026, signado por la Presidenta Provisional del Instituto Electoral el estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el dos de octubre, en el cual da contestación al requerimiento realizado por el Magistrado Presidente de este Organismo Jurisdiccional, mediante acuerdo de veintiocho de septiembre, oficio el cual se acompaña con un anexo conformado por un total de sesenta y seis fojas, y;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II y 353 Bis, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 12 fracción I y 37 fracción IV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se ordena **AGREGAR** la documentación referida en la cuenta a los autos del expediente al rubro indicado, para que surtan los

¹ En adelante todas las fechas se refieren a ese año, salvo mención en contrario.

efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES SECRETARIO INSTRUCTOR



**LUIS DAVID BENÍTEZ
TABOADA**



**LUIS GERARDO REYNOSO
SAGAHON**



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

**PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ.**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE. ---**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026.

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE HUAUCHINANGO,
PUEBLA Y OTRO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

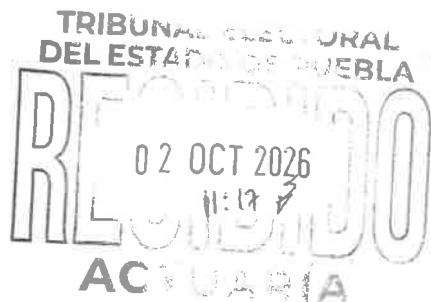
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-034/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

ACTOR: JOSÉ LUIS CRUZ
HERNÁNDEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DE
HUAUCHINANGO, PUEBLA Y OTRA

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO. 1. El oficio sin número recibido en la cuenta de correo electrónico de este Tribunal el veinticuatro de septiembre del citado año, por el cual el Presidente de la Junta Auxiliar de Nopala perteneciente al Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla, realiza diversas manifestaciones en desahogo al requerimiento formulado por acuerdo de veintiuno de septiembre del año en curso.

2. El oficio SM-51-09-2026 y anexos, recibido en la cuenta de correo electrónico el veinticinco de septiembre del año en curso, así como en la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho siguiente, por el cual la Síndica Municipal de Huauchinango, remite diversa documentación con la cual pretende desahogar el requerimiento formulado por proveído de veintiuno de septiembre del año en curso.

3. El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente la documentación de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Se tiene al Presidente de la Junta Auxiliar, dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento formulado por acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

TERCERO. Ahora bien, por lo que hace al oficio de cuenta por el que la Síndica Municipal pretende dar cumplimiento al requerimiento referido, se advierte que:

1. Informa cuestiones relacionadas con la Junta Auxiliar de Alseseca.

2. Acompaña copia simple de una demanda y anexos, del ciudadano Rosalino Fuentes Simón, quien se ostenta como Presidente de la Junta Auxiliar de Alseseca, perteneciente al Ayuntamiento de Huauchinango, Puebla.

En ese sentido, al realizar una consulta a la página de internet oficial de este Tribunal, es un hecho notorio¹ que se encuentra en sustanciación un medio de impugnación promovido por dicho ciudadano, registrado bajo la clave TEEP-JDC-035/2026.

Por tanto, con fundamento en el artículo 37 fracción IX del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ordena**:

- a. El **desglose** de la copia simple de la demanda y sus anexos, que obran en las fojas 83 a 95 del expediente en el que se actúa, previa copia certificada que obre en el expediente, a efecto de que sea remitida al expediente TEEP-JDC-35/2026.
- b. Por cuanto hace al oficio de cuenta, si bien se dirige al expediente en el que se actúa, de su contenido se desprende que hace referencia a la Junta Auxiliar de Alseseca, por lo que se estima conducente remitir copia certificada de dicho oficio al diverso expediente TEEP-JDC-35/2026.

CUARTO. En consecuencia, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que, conforme con el artículo 15 fracción XXIII y XXVIII del Reglamento Interior, realice lo conducente para dar cumplimiento al acuerdo señalado en el punto inmediato anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria, Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PROMOTENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

¹ Jurisprudencia XX.2o.J/24, de los Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro "HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR". Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, enero de dos mil nueve, página 2479 y registro 168124.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

**AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026.

PARTE ACTORA: [REDACTED]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de octubre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-052/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el control SGA/JUR/160/2026, de la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional de uno de octubre de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12 fracción I, 37 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones; y toda vez que de la demanda no se desprende que haya señalado domicilio para recibir notificaciones, estas se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 362 párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 180 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
007/2026.

PORTE ACTORA: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de octubre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO de fecha uno de octubre del año en curso, dictado por el Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las quince horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. DOY FE. -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 9, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
007/2026.

PARTE ACTORA: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha uno de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado en funciones Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** _____

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

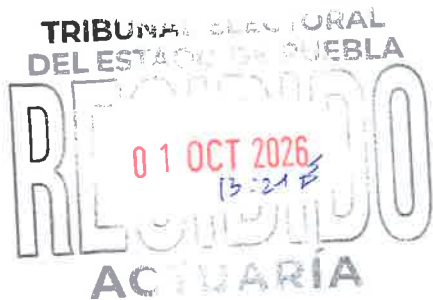
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-007/2026

PARTE ACTORA: MARCELO MORALES FLORES Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TIANQUISMANALCO, PUEBLA.

Puebla, Puebla, a uno de octubre de dos mil veintiséis¹.

VISTO, el control número **SGA/JUR/155/2026**, de veintiocho de septiembre, signado por el Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, mediante el que remite a esta ponencia la diligencia de vista, manifestaciones y entrega de cheques, de la misma data, y;

Con fundamento en los artículos 325, 343, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA**:

PRIMERO. Téngase al Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral Local, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña, lo cual se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro citado, para que en el momento procesal oportuno surta sus efectos correspondientes.

SEGUNDO. Toda vez que las pólizas de cheque de referencia se encuentran bajo su resguardo, se **instruye** al Secretario General de Acuerdos en Funciones de este Organismo Jurisdiccional para que, previa expedición de copia certificada de las mismas, la cual se ordena **agregar** a los autos del expediente al rubro citado, **remita** los originales de dichas pólizas al Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en contrario.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

SECRETARIO INSTRUCTOR



LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a cinco de octubre de dos mil veintiséis, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **cinco de octubre de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dos de octubre del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente**, del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-051/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a dos de octubre de dos mil veintiséis.

VISTO el control SGA/JUR/159/2026, de la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional de uno de octubre de la presente anualidad.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12 fracción I, 37 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico para oír y recibir toda clase de notificaciones; y toda vez que de la demanda no se desprende que haya señalado domicilio para recibir notificaciones, estas se le realizarán a través de los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 362 párrafo primero del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 180 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

